



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2025/MDLM

La Molina, 10 de julio de 2025

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 006-2025-MDLM-DFVA, presentada por la regidora **DOLLY FABIOLA VÁSQUEZ ANGULO**, ingresada como Documento Simple N° S-11682-2025, el 05 de junio de 2025, mediante la cual solicita licencia por los días 11 al 15 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la regidora **DOLLY FABIOLA VÁSQUEZ ANGULO**, mediante documento de vistos, solicita licencia en su condición de regidora, por los días 11 al 15 de junio de 2025;

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17° que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, para la aplicación de la eficacia anticipada descrita en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- Que fuera más favorable a los administrados.
- Que no lesione derechos fundamentales
- Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados por la norma antes mencionada, estando que el pedido presentado es uno de licencia, que es favorable a la solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 05 de junio de 2025, que devendría a ser el supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO. – APROBAR con eficacia anticipada al 05 de junio de 2025, la **LICENCIA** solicitada por la regidora **DOLLY FABIOLA VÁSQUEZ ANGULO**, por los días 11 al 15 de junio de 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRES MARTIN BÉRMUDEZ HERCILLA
Jefe de la Oficina General de Secretarías de Concejo

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ESTEBAN UOEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE